



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 144-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 25 de marzo del 2021



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 00068-2019-0-3103-JM-CI-01, del Juzgado Transitorio Civil de Ayabaca, quien ha dictado fallo amparado en la demanda interpuesta por el Servidor Municipal MARTIN ALBERTO GARCIA LOPEZ, resolviendo declarar FUNDADA la demanda de proceso de cumplimiento incoada, contra la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en consecuencia Ordena que la entidad cumpla con el pago íntegro de la bonificación aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A" y que asciende a la suma de S/.22,800.00 (Veintidós Mil Ochocientos con 00/100 soles), requiriéndose a la Municipalidad Provincial de Ayabaca cumpla lo ordenado en la Sentencia de fecha 29 de octubre, bajo apercibimiento de embargo en caso de incumpliendo, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 014-2021-MPA-PPM-LMGR de fecha 27 de enero del 2021, el Procurador Público Municipal, hace de conocimiento la Resolución Dieciséis (16) de fecha 26 de enero del 2021, para que autorice a quien corresponda para que cumpla con lo ordenado en la Sentencia obrante en el Expediente del Visto y se expida el acto administrativo; con la finalidad de evitar futuras multas y embargo en caso de incumplimiento.

Que, con Informe N° 0124-2021-MPA-G.P.P. de fecha 22 de marzo del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000669 por el importe de S/.13,500.00 (Trece Mil Quinientos con 00/100 soles), para el pago correspondiente de los meses de abril a diciembre del 2021, adjuntando a su vez la propuesta de cronograma a fin de dar cumplimiento a la Sentencia, conforme al artículo N° 73, numeral 73.6) del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que se refiere al pago de sentencias judiciales, el mismo que establece: (...) los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguiente.

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sobre el Carácter vinculante de las decisiones judiciales, establece: "Toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna, autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Que, con Informe N° 0255-2021-MPA-GAJ de fecha 24 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, opinando que, puede proseguirse con el tramite pertinente para la emisión del acto resolutorio pertinente que aprueba el mencionado cronograma de pagos de Sentencia Judicial a favor del Ex Servidor Martin Alberto García López, de acuerdo al Expediente N° 00068-2019-0-3103-JM-CI-01; poniéndose de conocimiento al Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 144-2021-MPA-"A"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cronograma de pagos de Sentencia Judicial a favor del Ex Servidor MARTIN ALBERTO GARCIA LOPEZ, según lo ordenado en el Expediente N° 00068-2019-0-3103-JM-CI-01; emitido por el Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL DE LA BONIFICACION DISPUESTA EN EL DECRETO DE URGENCIA 037-94 EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 579-2014-MPA-A

N° De DNI	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe de la Sentencia
				22,800.00
03345062	GARCIA LOPEZ, Martin Alberto	Abr-21	1,500.00	21,300.00
		May-21	1,500.00	19,800.00
		Jun-21	1,500.00	18,300.00
		Jul-21	1,500.00	16,800.00
		Ago-21	1,500.00	15,300.00
		Sep-21	1,500.00	13,800.00
		Oct-21	1,500.00	12,300.00
		Nov-21	1,500.00	10,800.00
		Dic-21	1,500.00	9,300.00
		Ene-22	1,500.00	7,800.00
		Feb-22	1,500.00	6,300.00
		Mar-22	1,500.00	4,800.00
		Abr-22	1,500.00	3,300.00
		May-22	1,500.00	1,800.00
Jun-22	1,800.00	0.00		

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER de conocimiento al Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto, cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Procuraduría Pública Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacuré
ALCALDE